

1

2

3

4

NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

5 CONSTITUCIÓN DE "S.P.I. PACKERS SOUTH PACIFIC
6 INTERNATIONAL COMPAÑÍA LIMITADA" .-

7 CAPITAL SOCIAL S/. 20'000.000,00 .-

8

9 *****

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
11 del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro (24) de marzo de mil
12 novecientos noventa y siete, ante mí Doctor Guillermo Buendía
13 Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito, comparecen: los
14 señores ¹GLORIA GALLEGOS DÁVALOS; Doctora ²PIEDAD
15 GALVEZ CORTÉZ DE VAREA; ³MERCEDES VALENCIA
16 JÁCOME; y ⁴LUIS FERNANDO DILLON GALLEGOS, cada
17 uno por sus propios y personales derechos .- Los comparecientes
18 son ecuatorianos, de estado civil solteros, a excepción de la
19 Doctora Piedad Galvez de Varea, que es casada, mayores de
20 edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse,
21 domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe .-
22 Bien instruídos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta
23 escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, que libre y

24 voluntariamente a otorgarla proceden de conformidad con la
25 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el

26 siguiente: " SEÑOR NOTARIO : En el registro de
27 escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que diga:

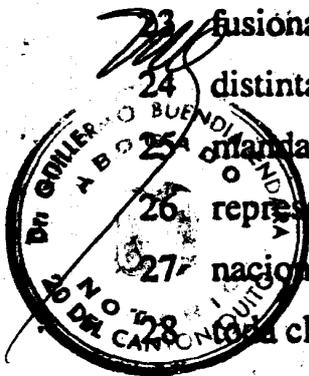
28 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por



1 sus propios derechos: Gloria Gallegos Dávalos, de estado
2 civil soltea, de nacionalidad ecuatoriana; Piedad Galvez
3 Cortéz de Varea, estado civil casada, de nacionalidad
4 ecuatoriana; Mercedes Valencia Jácome, de estado civil
5 soltera de nacionalidad ecuatoriana; Luis Fernando Dillon
6 Gallegos, de estado civil soltero, de nacionalidad
7 ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Quito, quienes
8 por el presente acto, libre y voluntariamente, unen su
9 capital, constituyendo una Compañía de Responsabilidad
10 Limitada, con el objeto y finalidad que más adelante se
11 expresan, con sujeción a la Ley de Compañías y al
12 siguiente Estatuto .- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
13 **DERESPONSABILIDADLIMITADA "S.P.I. PACKERS**
14 **SOUTH PACIFIC INTERNATIONAL COMPAÑÍA**
15 **LIMITADA" .- ARTÍCULO PRIMERO .-**
16 **DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN .-** La
17 compañía se denominará "S.P.I. PACKERS SOUTH
18 **PACIFIC INTERNATIONAL COMPAÑÍA LIMITADA"**
19 y durará cincuenta (50) años a partir de la fecha de su
20 inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá
21 prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo
22 decidiere la Junta General de Socios e incluso la
23 Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando
24 en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo
25 previsto en este Estatuto .- **ARTÍCULO SEGUNDO .-**
26 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO .-** La compañía es de
27 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será
28 Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 varios lugares dentro o fuera de la República .- **ARTÍCULO**
2 **TERCERO .- OBJETO SOCIAL .-** La compañía se dedicará a ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁴
3 la prestación de servicios de empaques para enseres de hogar y
4 efectos personales, artesanías, medicinas; mudanzas locales,
5 nacionales e internacionales vía aérea, marítima y terrestre a
6 través de personas naturales o jurídicas legalmente autorizadas;
7 importaciones y exportaciones, recepción y despacho de carga en
8 general; y trámites de Aduana .- Podrá además realizar comercio
9 en general; compra, venta, arrendamiento de bienes muebles e
10 inmuebles sin incurrir en arrendamiento mercantil .- Manejo de
11 personal y prestación de servicios de secretaría, documentación,
12 archivo, traducciones, a través de contratación personal para
13 ejecutivos, congresos, seminarios y eventos masivos .- Para el
14 cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar
15 toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales
16 o de servicios de asesoría, no prohibidos por las Leyes como:
17 celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o
18 consorcios de actividades con personas jurídicas o naturales,
19 nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad
20 determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de
21 compañías existentes o promover la constitución de nuevas
22 compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o
23 fusionándose con otra, o transformándose en una compañía
24 distinta, conforme lo disponga la Ley, actuar como mandante o
25 mandataria de personas naturales y, o jurídicas a través de su
26 representante legal, ejercer la representación de compañías
27 nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social, abrir
28 toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, sin



1 perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes .-

2 La Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades

3 contempladas en el Artículo veintisiete (27) de la

4 Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público

5 **.- ARTÍCULO CUARTO .- CAPITAL SOCIAL .-** El

6 capital social de la Compañía es de VEINTE MILLONES

7 DE SUCRES (S/. 20'000.000,00) dividido en veinte

8 mil (20.000) participaciones de UN MIL SUCRES (S/.

9 1.000,00) cada una suscrita y pagada en especie y en

10 efectivo, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de

11 integración de capital de estos estatutos .- **ARTÍCULO**

12 **QUINTO .- PARTICIPACIONES .-** La compañía

13 entregará a cada uno de los socios un certificado de

14 aportación en el que conste el número de aportaciones, el

15 mismo que será firmado por el Presidente y el Gerente de

16 la compañía y tendrá los requisitos exigidos por la Ley de

17 la materia .- **ARTÍCULO SEXTO .- CERTIFICADO**

18 **DE APORTACIÓN .-** En el certificado de aportación de

19 cada uno de los socios, se hará constar, su carácter de no

20 negociable y el número de participaciones que por su

21 aporte le corresponde .- **ARTÍCULO SÉPTIMO .-**

22 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES .-** Para la cesión de

23 participaciones, así como para la admisión de nuevos

24 socios, es necesario el consentimiento unánime del capital

25 social, cumplirse con los requisitos puntualizados en el

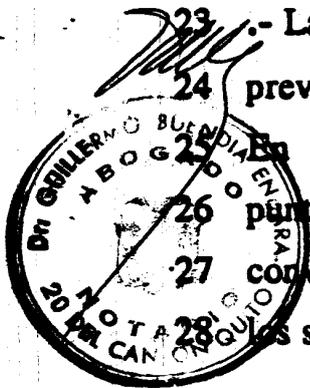
26 Artículo ciento quince (115) de la Ley de Compañías .-

27 **ARTÍCULO OCTAVO .- ADMINISTRACIÓN .-** La

28 compañía estará gobernada por la Junta de Socios y

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 administrada por el Presidente y el Gerente .- **ARTÍCULO** 000005
2 **NOVENO .- JUNTA GENERAL .-** La Junta General legalmente
3 convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con
4 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
5 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
6 convenientes en defensa de la misma .- **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **.- CLASES DE JUNTAS .-** Las Juntas son Ordinarias y
8 Extraordinarias .- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
9 por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
11 Compañía para tratar especialmente los asuntos especificados en
12 los literales c), d) y e) del artículo ciento veinte (120) de la Ley
13 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la
14 convocatoria .- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
15 en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los
16 asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del
17 artículo ciento veinte (120) .- **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **PRIMERO .- LUGAR DE REUNIÓN .-** Tanto las Juntas
19 Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el
20 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el
21 artículo doscientos ochenta (280) de la Ley de Compañías vigente
22 **.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO .- CONVOCATORIAS**
23 **.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán
24 previa convocatoria del Presidente o de quien haga sus veces .-
25 En las Juntas Generales solo se podrán tratar los asuntos
26 puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad .- Las
27 convocatorias se realizarán mediante circulares remitidas a todos
28 los socios, las que deberán llegar a ellos con por lo menos ocho



1 (8) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión .-

2 Con el objeto de dejar constancia de haber sido

3 convocados los socios a la respectiva Junta, deberán

4 firmar al pie de la misma .- En toda convocatoria

5 necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y

6 objeto de la reunión .- **ARTÍCULO DÉCIMO**

7 **TERCERO .- CONVOCATORIAS ESPECIALES .-**El

8 o los socios que representan por lo menos el diez por

9 ciento (10%) del capital social, podrán ejercer ante el

10 Superintendente de Compañías el derecho concedido en el

11 artículo ciento veintidós (122) de la Ley de Compañías,

12 para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se

13 reuna .- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO .- JUNTAS**

14 **UNIVERSALES .-** No obstante en los artículo anteriores,

15 la Junta General quedará válidamente constituida en

16 cualquier tiempo, en cualquier lugar dentro del país,

17 siempre que esté presente todo el capital social y los

18 socios presentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo

19 sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración

20 de la Junta .- Sin embargo, cualquiera de los asistentes

21 puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los

22 cuales no se considere suficientemente informado .-

23 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO .-** Para que la Junta

24 General pueda instalarse a deliberar y considerar

25 válidamente constituida en primera convocatoria, será

26 necesario que los socios asistentes representantes más de

27 la mitad del capital social .- La Junta General se

28 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria .-
2 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO .- QUÓRUM .-** Para que la 0000006
3 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
4 válidamente el aumento o disminución de capital, la fusión, la
5 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de
6 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación
7 del Estatuto, habrá de concurrir a ella en la primera convocatoria
8 más del cincuenta por ciento (50%) del capital social y en
9 segunda convocatoria se reunirá con el número de socios
10 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria .-
11 Las resoluciones serán tomadas con el voto favorable por las dos
12 terceras partes del capital presente .- **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **SÉPTIMO .- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES .-** Los
14 socios podrán concurrir a las reuniones de Junta General
15 personalmente o por medio de un representante .- La
16 representación se conferirá con el carácter especial para cada
17 Junta General mediante carta o poder dirigida al Presidente o
18 mediante poder notarial general o especial .- **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO OCTAVO .- RESOLUCIONES .-** Salvo disposición
20 de la Ley y de este Estatuto, las resoluciones se tomarán por
21 mayoría de votos del capital social presente .- Los votos en
22 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .-

23 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO .- DIRECCIÓN Y ACTAS**

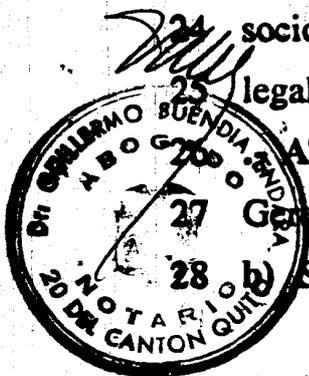
24 .- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
25 Compañía o por quien le estuviese reemplazando o así se
26 acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto de la
27 misma Junta .- El acta de las deliberaciones y acuerdos de
28 las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un



1 **Secretario, función ésta que será desempeñada por el**
2 **Gerente de la Compañía .- ARTÍCULO VIGÉSIMO .-**
3 **ACTAS .-** Las actas se llevarán en hojas móviles escritas
4 a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas
5 con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por
6 una por el Secretario .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **PRIMERO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA .-** Son
8 atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes:
9 a) Nombrar un Presidente y un Gerente de la Compañía,
10 por el período de cinco (5) años, sin que se requiera ser
11 socios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus
12 remuneraciones; b) Remover por causas legales de sus
13 cargos a las personas mencionadas en el literal anterior;
14 c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance
15 y el informe que presente el Gerente, acerca de los
16 negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de
17 los beneficios sociales y capitalización de reservas ;
18 e) Acordar aumentos de capital y de prórroga del contrato
19 social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación y
20 disolución de la Compañía; g) Consentir en la cesión de
21 las partes legales y en la administración de nuevos
22 socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios
23 de acuerdo a las cláusulas establecidas por la Ley;
24 i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes
25 en contra de los administradores; j) Resolver sobre los
26 cambios esenciales de las funciones de la Compañía y el
27 objeto de la misma; k) Designar a la persona que
28 reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia,

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

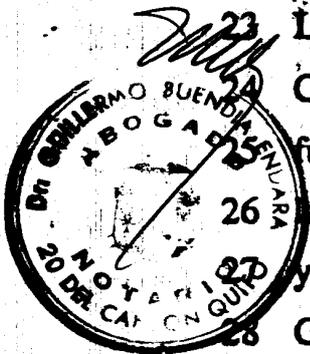
1 impedimento temporal o definitivo de éste, o cuando el Presidente
2 está desempeñando las funciones de Gerente; I) Autorizar al ⁰⁰⁰⁰⁰⁶⁷
3 Gerente para que confiera poderes generales a una o más
4 personas; y, II) En general, todas las demás atribuciones que le
5 concede la Ley vigente .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO**
6 .- **DEL PRESIDENTE** .- El Presidente durará cinco (5) años en
7 su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente .- Para ser
8 Presidente no se requiere ser socio de la Compañía, sus funciones
9 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazadas .- **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO TERCERO .- ATRIBUCIONES DEL**
11 **PRESIDENTE** .- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar
12 a la Junta General de Socios, conforme a la Ley y a este Estatuto;
13 b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Reemplazar al
14 Gerente en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal o
15 definitivo de éste; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario
16 las actas de la Junta General y los Certificados de Aportación; y;
17 e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, este
18 Estatuto y la Junta General .- En caso de ausencia, falta o
19 impedimento temporal o definitivo del Presidente, reemplazará la
20 persona que designe la Junta General para este efecto .-
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO .- DEL GERENTE** .- El
22 Gerente durará cinco (5) años en sus funciones, pero podrá ser
23 indefinidamente reelegido .- Para ser Gerente no se requiere ser
24 socio de la Compañía .- Sus funciones se prorrogarán hasta ser
25 legalmente reemplazado .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO**
26 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE** .- Son atribuciones del
27 Gerente: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales;
28 b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las



1 Juntas Generales cuando actúe como Secretario y los
2 Certificados de Aportación; e) Suscribir con su sola firma
3 todo acto o contrato a nombre y en representación de la
4 Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
5 acuerdos de la Junta General; e) Supervisar las
6 operaciones de la marcha económica de la Compañía;
7 f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
8 Compañía; g) Designar a los empleados que creyere
9 necesarios y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y
10 deberes; h) Cuidar y hacer que se lleve los libros de
11 contabilidad y llevar por si mismo el Libro de Actas
12 Generales; i) Presentar cada año a la Junta General una
13 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
14 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
15 ganancias; j) Informar a la Junta General cuando se le
16 solicite y este organismo lo considere necesario o
17 conveniente acerca de la situación administrativa y
18 financiera de la Compañía; k) Usar la firma de la
19 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la
20 Ley y este Estatuto; l) Previa la autorización de la Junta
21 General conferir poderes generales o especiales a una o
22 más personas; y ll) Ejercer todas las funciones que le
23 señale la Junta General y además todas aquellas que sean
24 necesarias y convenientes para el funcionamiento de la
25 Compañía .- En caso de ausencia, falta o impedimento
26 temporal o definitivo del Gerente, le reemplazará el
27 Presidente .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO .-**
28 **REPRESANTACIÓN LEGAL .-** La representación legal

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el
2 Gerente y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, 0000008
3 en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación
4 y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones
5 establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo
6 dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías .-
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO .- FONDO DE**
8 **RESERVA .-** De las utilidades netas que resultaren de cada
9 ejercicio, se tomará un porcentaje de un cinco por ciento (5%),
10 destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance
11 por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social .-
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO .- UTILIDADES .-** Los
13 beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la
14 participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las
15 deducciones para el fondo de reserva y las otras previstas por
16 leyes especiales .- El destino de las utilidades resolverá la Junta
17 General .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO .-**
18 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA .-** Son
19 causas de disolución anticipada de la Compañía todas que se
20 hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la
21 Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este
22 Estatuto .- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO .- DISOLUCIÓN Y**
23 **LIQUIDACIÓN .-** En caso de disolución y liquidación de la
24 Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las
25 funciones de liquidador el Gerente .- De haber oposición a ella,
26 la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente
27 y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta
28 General fijará la remuneración de los liquidadores .- **ARTÍCULO**



1 **TRIGÉSIMO PRIMERO .- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**

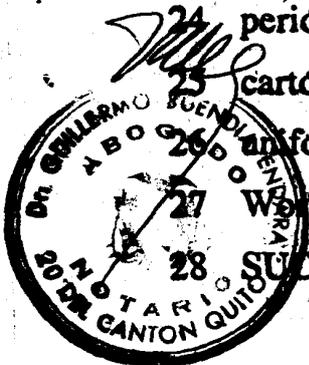
2 .- El capital es de **VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/.**
3 **20'000.000,00)**, ha sido íntegramente suscrito y pagado en el cien
4 por ciento (100%) en especie por los socios Gloria Gallegos
5 Dávalos y Luis Fernando Dillon Gallegos y en efectivo el
6 cincuenta por ciento (50%) por los socios Piedad Galvez de
7 Varea y Mercedes Valencia Jácome de acuerdo al siguiente
8 cuadro:

9 SOCIO	10 No. PARTICIPA-	11 CAPITAL	12 CAPITAL	13 CAPITAL
	14 CIONES SUSCRITAS	15 SUSCRITO	16 PAGADO	17 POR
				18 PAGARSE
19 GLORIA GALLEGOS DÁVALOS	9.000	9'000.000	9'000.000	
20 LUIS DILLON GALLEGOS	3.000	3'000.000	3'000.000	
21 PIEDAD GALVEZ DE VAREA	5.000	5'000.000	2'500.000	2'500.000
22 MERCEDES VALENCIA JÁCOME	3.000	3'000.000	1'500.000	1'500.000
23 TOTAL	20.000	20'000.000	16'000.000	4'000.000

17 En consecuencia el capital social de la Compañía queda suscrito
18 y pagado en su totalidad de la siguiente forma: Señora Gloria
19 Gallegos Dávalos, nueve mil (9.000) participaciones de un mil
20 sucres (S/. 1.000,00) cada una por el valor total de **NUEVE**
21 **MILLONES DE SUCRES (S/. 9'000.000,00)** pagados en especie;
22 Luis Fernando Dillon Gallegos, tres mil (3.000) participaciones
23 de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una por el valor de **TRES**
24 **MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,00)** pagados en especie;
25 Piedad Galvez Cortéz de Varea con cinco mil (5.000)
26 participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una pagado
27 en efectivo el cincuenta por ciento (50%); Mercedes Valencia
28 Jácome con tres mil (3.000) participaciones de un mil sucres

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 (S/. 1.000,00) cada una por un valor total de TRES MILLONES
2 DE SUCRES (S/. 3'000.000,00) pagado en efectivo el cincuenta ^{6.000.000}
3 por ciento (50%) .- En resumen se suscribe un total de veinte mil
4 (20.000) participaciones sociales de un mil sucres (S/. 1.000,00)
5 cada una, por un valor total de VEINTE MILLONES DE
6 SUCRES (S/. 20'000.000,00) y pagan en un ciento por ciento
7 (100%) en especie la cantidad de doce millones de sucres
8 (S/. 12'000.000,00) y en efectivo el cincuenta por ciento
9 (50%) de la cantidad total de ocho millones de sucres
10 (S/. 8'000.000,00), el otro cincuenta por ciento (50%) será
11 cancelado dentro de los treinta (30) días subsiguientes .- El aporte
12 en especie que realizan los socios, se detalla a continuación:
13 Señora Gloria Gallegos Dávalos aporta una computadora
14 Worldsoft cinco ochenta y sies (586) Pentium Multimedia ocho
15 (8) Mb Ram, con CD-Run, fax/modem, monitor a color de
16 catorce pulgadas (14"), teclado expandido, fuente de poder de
17 doscientos vatios (200W); un Work Center Xerox compacto que
18 comprende impresora, copiadora, teléfono, fax y scanner
19 por un valor total de NUEVE MILLONES DE SUCRES
20 (S/. 9'000.000,00); Señor Luis Fernando Dillon Gallegos aporta
21 con una balanza con capacidad de doscientos kilogramos brutos
22 (200 Kg); una estantería para bodega, material de empaque como:
23 Zuncho, hebillas, polietileno, tiras de madera, cartones, papel
24 periódico, papel especial de empaque, tabloncillos de aglomerado,
25 cartón corrugado cortado, esponja, paletas de madera, dos (2)
26 uniformes, un (1) mueble con librero para la Computadora y
27 Work Center por un valor total de TRES MILLONES DE
28 SUCRES (S/. 3'000.000,00) .- Detalle del - - - - -



1 aporte en efectivo de los socios: Señora Piedad Galvez
2 Cortéz de Varea, con la cantidad de cinco millones de
3 sucres (S/. 5'000.000,00) .- Señorita Mercedes Valencia
4 Jácome, con la cantidad de tres millones de sucres (S/
5 3'000.000,00) .- El pago del cincuenta por ciento (50%)
6 del aporte en efectivo lo demuestra el certificado bancario
7 adjunto y por el aporte en especie el inventario
8 debidamente firmado y aceptado por los socios, que
9 sumando todo da un valor total de veinte millones de
10 sucres (S/. 20'000.000,00), que constituye el ciento por
11 ciento (100%) del capital suscrito por cada uno de los
12 socios .- Los socios que aportan con especie declaran que
13 transfieren y dan en perpetua enajenación la propiedad de
14 estos bienes a la Compañía y que sobre los mismos no
15 recae ningún gravamen, embargo o prohibición de
16 enajenar .- El avalúo ha sido realizado por los socios no
17 aportantes en especie y por consentimiento unánime .-
18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO .- EMISIÓN DE**
19 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN .-** Para la emisión
20 de los certificados de aportación que se expidieren se
21 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto
22 y las resoluciones de la Junta General de Socios .-
23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO .-**
24 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA .-** Facúltase de manera
25 expresa a la Doctora Piedad Galvez de Varea para que
26 realice todos los actos necesarios para el
27 perfeccionamiento y constitución de la Compañía
28 **.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO .-----**



BANCO DEL PACIFICO

NO. 735

NO. CTA. N- 1300784

QUITO 19 DE MARZO 1997

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

**PIEDAD GALVEZ CORTES DE VAREA
MERCEDES VALENCIA JACOME**

2.500.000.00

1.500.000.00

TOTAL

4.000.000.00

SUMAN CUATRO MILLONES CON 00/100

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

S.P.I PACKERS SOUTH PACIFIC INTERNACIONAL CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

**SANDRA BEJES
JEFE DE AGENCIA**

2-24-13-08

AGENCIA AMAZONAS Nº 720

0000011

INVENTARIO DEL APORTE EN ESPECIE DE LA SRA. GLORIA GALLEGOS
DAVALOS Y LUIS FERNANDO DILLON GALLEGOS PARA LA CONSTITU
CION DE LA COMPAÑIA S.P.I. PACKERS SOUTH PACIFIC INTERNATIONAL
GLORIA GALLEGOS DAVALOS

Computadora Worldsoft 586 Pentium,		
Multimedia con fax/modem	4'902.000	
Work Center Xerox 250	4'138.200	
TOTAL		9'040.200

LUIS FERNANDO DILLON GALLEGOS

Una balanza hasta 200 kgs.,	650.000	
Zunchos y hebillas,	214.280	
Politileno,	306.000	
Tiras de madera,	95.000	
Cartones,	368.500	
Uniformes (2),	105.600	
Hojas de papel periodico,	24.000	
Mueble para Computadora y Work Center	380.000	
Tres tablonces de Aglomerado	88.500	
Cartón corrugado cortado para vajillas	50.000	
Planchas de esponja	7.500	
Paletas de madera (4)	200.000	
Papel fino de empaque	100.000	
Cartones dobles para material (5)	25.000	
Cartón corrugado entero	50.000	
Tiras de madera 8x4 (3)	12.000	
Estanteria de madera para bodega	400.000	
TOTAL		3'076.380
GRAN TOTAL		12'116.580

NOTA: Diferencia de S/116.580 será cancelada al Sr. Luis Fernando Dillon Gallegos para que el aporte del Sr Dillon sea de 3'000.000 y de la Sra. Gloria Gallegos Dávalos de 9'000.000. Los gastos incurridos por garantía y arriendos de un local para bodega de la Empresa por los meses de Diciembre/96, Enero y Febrero/97 por la suma de S/ 750.000 y arriendo de un Casillero de Correo por la suma de S/48.000, deberán ser cancelados a la Sra. Gloria Gallegos quién pago dichos valores.

Gloria Gallegos

GLORIA GALLEGOS DAVALOS
CONFORME:

Luis Fernando Dillon Gallegos

LUIS FERNANDO DILLON GALLEGOS

Piedad Galvez C. de Varea
PIEDAD GALVEZ C. DE VAREA

Mercedes Valencia Jacome
MERCEDES VALENCIA JACOME



1 Se otorgó ante mí y en fe de ello
2 confiero en nueve (9) fojas útiles, esta T E R C E R A
3 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito a
4 veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.

5

6

7

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

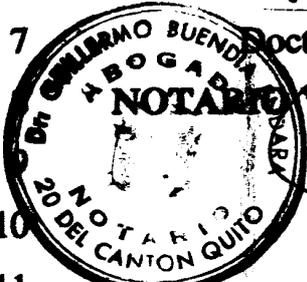
26

27

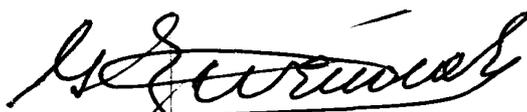
28



Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



R A T O N: En esta fecha tomé nota al margen de
la matriz de la escritura de Constitución de
"S.P.I. PACKERS SOUTH PACIFIC INTERNATIONAL
COMPAÑÍA LIMITADA", cuya copia antecede, de que
ha sido APROBADA por el señor Intendente de
Compañías de Quito mediante Resolución número
97.1.1.1.0858 de 10 de abril de 1997 .- Doy fe
.- Quito, abril 29, 1997 .-



Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

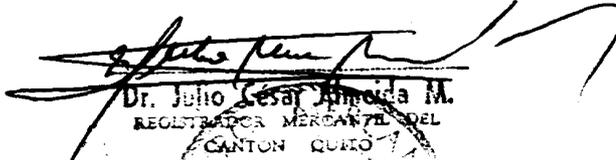


0000012

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 10 DE ABRIL DE 1997, bajo el número 1285 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de " S.P.I. PACKERS SOUTH PACIFIC INTERNATIONAL CIA. LTDA.".- Otorgada el 24 de marzo de 1997, ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA..- Se fijó un extracto signado con el número 0893.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12247..- Quito, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

fdp


Dr. Julio Cesar Jimenez M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

